LEY MUNICIPAL Nº 912

"HOMOLOGACIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA Nº 018/25 A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS "CENTRAL ALCOCHE"

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO
CONCEJAL FRANCISCO QUISPE YUJRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que la Constitución Política del Estado, Artículo 47. I. "Toda persona tiene derecho a dedicarse al comercio, la industria o a cualquier actividad económica lícita, en condiciones que no perjudiquen al bien colectivo. II. Las trabajadoras y los trabajadores de pequeñas unidades productivas urbanas o rurales, por cuenta propia, y gremialistas en general, gozarán por parte del Estado de un régimen de protección especial, mediante una política de intercambio comercial equitativo y de precios justos para sus productos, así como la asignación preferente de recursos económicos financieros para incentivar su producción. III. El Estado protegerá, fomentará y fortalecerá las formas comunitarias de producción.".

Que la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo 232; define: *"La Administración, Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez honestidad, responsabilidad y resultados"*.

Que la Constitución Política del Estado, Artículo 235. "Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos. 1. Cumplir la Constitución y las leyes, 2. Cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública, 4. Rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública.".

Que la Ley Nº 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" en su artículo 34; señala: "El gobierno autónomo municipal está constituido por: I. Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias…".

Que la Ley Nº 482; Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, en su artículo 4, parágrafo I; establece: *"El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador. b) Órgano Ejecutivo"*.

Que la Ley Municipal Nº 291 del Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes de fecha 28 de agosto de 2015, en su artículo 1, refiere: *"La presente Ley tiene por objeto regular el uso temporal de espacios de dominio público municipal por parte de asentamientos de Trabajadores Gremiales, Artesanos, Comerciantes Minoristas y Vivanderos de la Ciudad de El Alto. legalmente constituidos y establecer el pago de patentes directo al Gobierno Autónomo Municipal de El Alto"*.

Que el Decreto Municipal Nº 46/2015 Reglamento a la Ley Municipal Autonómica Nº 291 "Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes", en su artículo 1, parágrafo I; señala: *"El presente Reglamento tiene por objeto regir las relaciones entre los trabajadores gremiales y el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, consignado en la Ley Municipal Autonómica Nº 291 de 28 de agosto de 2015; asimismo el uso provisional de espacios de dominio público municipal y pago de patentes Municipales de acuerdo a los derechos y obligaciones determinadas por la Constitución Política del Estado y normas municipales vigentes; II. Otorgar el mecanismo legal y los procedimientos específicos para la disposición de asentamientos nuevos y asentamientos legalmente constituidos"*.

Que el Decreto Municipal Nº 46/2015 en su artículo 8, inciso h); refiere: *"APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN: El Pleno del Concejo Municipal en sesión determinara según procedimiento si corresponde la Homologación de la Resolución Administrativa Municipal de secretaria y Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva mediante Ley Municipal. Misma que será de aplicación general y de cumplimiento obligatorio"*.

Que el Decreto Municipal Nº 159/2022 Modificación del Decreto Municipal del Decreto Municipal Nº 46/2015 Reglamento a la Ley Municipal Autonómica Nº 291 "Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes", en su artículo primero; señala: *"El presente Decreto Municipal tiene por objeto modificar el artículo 5, articulo 8 (Verificación y procedimiento), en sus incisos a), b), c), e), Articulo 10 (Verificación y procedimiento) en sus incisos a), b), c), e), f), …"*.

Que el Decreto Municipal N° 192 de fecha 29 de abril de 2024 Reglamento a la Ley Municipal N° 827 que modifica a la Ley Municipal N° 291/2015 del Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes (Comerciantes Minoristas) establece en su Disposición Transitoria Cuarta "En la vía del saneamiento procesal, los tramites que hubieran sido iniciados durante la vigencia del Decreto Municipal N° 046/2015, modificado por el Decreto Municipal N° 159/2022 serán concluidos con la misma normativa"

Que el Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto, aprobado por Resolución Municipal Nº 170/2014, "Regula la organización, estructura, funcionamiento, obligaciones y procedimientos del Órgano Legislativo Municipal de El Alto, emergente de la autonomía municipal", estableciendo en su artículo 18: *"El Pleno es la máxima autoridad jerárquica de decisión del Órgano Legislativo Municipal y de representación plural de la ciudadanía"*.

Que, el mismo Reglamento General del Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, en su artículo 86, refiere: *"La Ley Municipal, es la disposición legal que emana del Concejo Municipal emergente del ejercicio de su facultad legislativa, en observancia estricta del procedimiento, requisitos y formalidades establecidas en el presente reglamento; es de carácter general su aplicación y cumplimiento es obligatorio desde el momento de su publicación. Toda Ley Municipal se encuentra vigente mientras no sea derogada, abrogada o declarada inconstitucional por autoridad competente"*.

CONSIDERANDO:

Que mediante Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UF/MESCH/1138/2022 de fecha 12 de diciembre de 2022, evacuado por la Unidad de Ferias - Dirección de Ferias y Mercados - GAMEA, que en su parte pertinente concluye: *"Por todo lo expuesto anteriormente de la verificación de documentación en conformidad al 7, (REQUISITOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE ASENTAMIENTO COLECTIVOS), del Decreto 46/2015 de la Ley Municipal 291 presentado por la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS DE ARTICULOS VARIOS CENTRTAL ALCOCHE, cumpliendo con la documentación de los requisitos exigidos conforme a normativa legal vigente"*.

Que por Informe SMMU/DRMU/URT/396/2022 de fecha 20 de diciembre de 2022, aclarado y complementado con Informe SMMU/DRMU/URT/231/2023 de fecha 26 de abril de 2023 (fjs 444-453) emitido por el Técnico Administrativo de la Unidad de Regulación del Transporte del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, señala en su parte pertinente que la vía de la Avenida Alcoche con un ancho de vía de 20 metros, clasificado como vía de 2do. Orden, material de vía Pavimento rígido, de circulación de transporte mediano, concluyendo: *"En base a detalle de la tabla N° 1 y en el desarrollo del presente informe se establece que el asentamiento de la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios Central Alcoche, urbanización Villa Ingavi del Distrito Municipal N° 5 la misma NO OBSTACULIZA LA CIRCULACION VEHICULAR Y PEATONAL"*. Ratificado mediante Informe SMMU/DRMU/URT/490/2023.

Que mediante Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UF/BCT/0345/2023 de fecha 14 de agosto de 2023, emitido por el Técnico Unidad de Ferias del GAMEA, con referencia a INFORME DE INSPECCIÓN DE ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS CENTRAL ALCOCHE, se señala que se procedió a la inspección técnica ocular y verificación de puestos que se encontraban activos conforme planos y lista de asentamiento cada puesto con una ***Dimensión de 1.50 mts (largo) x 1.50 mts de (ancho)*** *refiere en* conclusiones: *"Por todo lo anteriormente mencionado, indicar que en la Urbanización Villa Ingavi del Distrito Municipal N° 5, se encuentra asentada la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS CENTRAL ALCOCHE, los días LUNES, MIÉRCOLES Y SÁBADO, en horario de 07:00 a.m. A 14:00 p.m., la misma está conformada por 2 FILAS: FILA "A" CON 83 PUESTOS DE VENTA, FILA "B" CON 101 puestos de venta,* ***CON UN TOTAL DE 184 PUESTOS DE VENTA,*** *que en el momento de la verificación se encontraban activos por parte de la asociación según plano de asentamiento y lista presentada, la asociación no se encuentra dentro de las prohibiciones de la Ley Municipal N° 291/2015 y Decreto Municipal N° 159/2022 modificatorio al Decreto Municipal 46/2015, también señalar que NO SE ENCUENTRA EN SOBREPOSICION CON NINGUNA ASOCIACION"*.

Que mediante Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/CEOH/188/2022 de fecha 28 de agosto de 2023, la Dirección de Ferias y Mercados del GAMEA, con referencia a INFORME TÉCNICO LEGAL EN ATENCIÓN A ASENTAMIENTO COLECTIVO, concluye: *"De la valoración de informes impartidos por las diferentes unidades y antecedentes referidos con respecto a la solicitud de nuevo asentamiento colectivo presentado por la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS CENTRAL ALCOCHE, ... considerando el cumplimiento de la Ley N° 291/2015 art. 9 y en aplicación del Decreto Municipal Nº 159/2022 MODIFICATORIO AL Decreto Municipal 046/2015 en su artículo 8, (procedencia y verificación) se recomienda la* ***PROCEDENCIA*** *de la autorización del asentamiento"*. Informe ratificado por CITE: GAMEA/SMAC/DFM/TLMM/109/2024 cursante a fojas 502-507.

Que mediante Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UF/BCT/0484/2024 cursante a fojas 500 – 501 evacuado por la Unidad de Ferias del GAMEA, luego que en su desarrollo señala aclara y justifica sobre la documentación incorporada por a Asociación

después de las observaciones realizadas por la administración municipal, señala en su parte pertinente en conclusiones: *"Por todo lo anteriormente mencionado por la suscrita es pertinente mencionar que los mismos subsanan lo observado … por lo cual cabe indicar que en la Av. Alcoche de la Urb. "Villa Ingavi" del Distrito Municipal N° 5, se encuentra asentada la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "CENTRAL ALCOCHE", los días LUNES, MIÉRCOLES Y SÁBADOS DE CADA SEMANA en horario de 07:00 a.m. a 14:00 p.m.. mismas que están conformadas de la siguiente manera, en la Av. Alcoche desde la Calle Sorata pasando la Calle Sica Sica de la Av. Huatajata hasta antes de llegar a la Calle Tambillo: EN FILA "A" CON 83 PUESTOS DE VENTA Y FILA "B" CON 101 PUESTOS CON UN TOTAL DE 184 PUESTOS DE VENTA".*

Que por RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE SECRETARIA N° 026/2024 de fecha 06 de septiembre de 2024, emitido por la Secretaria Municipal de Seguridad Ciudadana del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, que Resuelve en lo principal: *"ARTÍCULO PRIMERO.- Conforme a requisitos establecidos por el artículo 7 (Requisitos para la autorización de asentamientos colectivos y articulo 8 (Verificación y Procedimiento) del Decreto Municipal N° 46/2015 modificado por el Decreto Municipal N°159 Reglamento a la Ley Municipal Nº 291 de 28 de agosto de 2015 modificado por la Ley Municipal N° 827 de 19 de diciembre de 2023 y Disposición Transitoria Cuarta del Decreto Municipal N° 192 de 29 de abril de 2024; cumplida con la compulsa de documentos requeridos, se AUTORIZA el asentamiento colectivo provisional a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "CENTRAL ALCOCHE", misma que se encuentra asentada en la Av. Alcoche, de la Urbanización Villa Ingavi, del Distrito Municipal Nº 5, del Municipio de El Alto, los días LUNES, MIÉRCOLES y SÁBADOS de cada semana, en horario de 07:00 a.m. a 14:00 p.m., está conformada por 2 filas: Fila "A" con 83 puestos de venta, Fila "B" con 101 puestos de venta, con un total de 184 puestos de venta, cada puesto cuenta con una dimensión de 1.50 mts. (frente) x 1.50 mts. de (fondo) acorde al plano de asentamiento que forma parte indivisible de la presente Resolución".*

Que mediante NOTIFICACIÓN emitido por la SECRETARIA MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA en fecha 06 de septiembre de 2024, suscrita por la Asesora legal Claudia Villarpando, de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana del GAMEA, al Directorio de la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios Central Alcoche, publicándose la Resolución Administrativa Municipal de secretaria Nº 026/2024, en Panel de notificaciones de la secretaria Municipal de Seguridad Ciudadana.

Que mediante RESOLUCION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA N° 018/25 emitida en fecha 24 de abril de 2025, suscrito por M. Eva Copa Murga Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, que en su parte resolutiva señala en su *ARTICULO PRIMERO: HOMOLOGAR en todo su contenido la Resolución Administrativa Municipal de Secretaria N° 026/2024 de fecha 06 de septiembre de 2024. emitido por la Secretaria Municipal de Seguridad Ciudadana que AUTORIZA el asentamiento colectivo provisional a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "CENTRAL ALCOCHE", misma que se encuentra asentada en la Av. Alcoche, de la Urbanización Villa Ingavi, del Distrito Municipal Nº 5, del Municipio de El Alto, los días LUNES, MIÉRCOLES y SÁBADOS de cada semana, en horario de 07:00 a.m. a 14:00 p.m., está conformada por 2 filas: Fila "A" con 83 puestos de venta, Fila "B" con 101 puestos de venta, con un total de 184 puestos de venta, cada puesto cuenta con una dimensión de 1.50 mts. (frente). X 1.50 mts. de (fondo)".*

Que, mediante nota LETRA DESP-CMEA CITE 0367/2025 con fecha de recepción 21 de mayo de 2025 dirigido a Presidencia del Concejo Municipal de El Alto, la Alcaldesa Municipal del GAMEA M. Eva Copa Murga remite antecedentes referidos al asentamiento de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS "CENTRAL ALCOCHE", para su consideración y fines consiguientes.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de El Alto en el marco de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley Nº 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto y demás normas conexas;

SANCIONA:

LEY MUNICIPAL N°912

HOMOLOGACIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA Nº 018/25 A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS "CENTRAL ALCOCHE"

ARTÍCULO 1. (OBJETO).- Homologar la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva Nº 018/25, de fecha 24 de abril de 2025, que resuelve Homologar en todo su contenido la Resolución Administrativa Municipal de Secretaria N° 026/2024 de fecha 06 de septiembre de 2024, emitido por la Secretaria Municipal de Seguridad Ciudadana que AUTORIZA el asentamiento colectivo provisional a la **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS "CENTRAL ALCOCHE *DESDE LA CALLE SORATA PASANDO LA CALLE SICA SICA DE LA AV. HUATAJATA HASTA ANTES DE LLEGAR A LA CALLE TAMBILLO*"**, la misma que se encuentra asentada en la avenida Alcoche de la Urbanización Villa Ingavi del Distrito Municipal N° 5, con un total de **184 Puestos de Venta** distribuidas en dos (2) filas, **Fila "A"** con 83 puestos de venta, **Fila "B"** con 101 puestos de venta, acorde al plano de asentamiento que forma parte indivisible de la presente Ley Municipal. El asentamiento se encuentra autorizado para los días Lunes Miércoles y Sábado de cada semana, de horas 07:00 a.m. a 14:00 p.m., cada puesto con una dimensión de 1.50 mts. (frente) x 1.50 mts. (fondo).

ARTÍCULO 2. (DEBERES).- La ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS "CENTRAL ALCOCHE", deberá respetar el plano de asentamiento, los pasos peatonales y la dimensión de los puestos, realizar labores de cuidado y limpieza del área de asentamiento, mantener buenas relaciones con los vecinos y la ciudadanía y cumplir con la normativa legal vigente.

ARTÍCULO 3. (PROHIBICIONES).- Quedan prohibido la venta, alquiler, anticrético o hipoteca de los espacios municipales conforme al acta de compromiso.

ARTÍCULO 4. (REUBICACIÓN).- Este asentamiento será susceptible de reubicación temporal cuando así lo disponga la instancia técnica y/o jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto o en caso de presentarse trabajos de mejoramiento vial u otros en beneficio de la zona.

ARTÍCULO 5. (CUMPLIMIENTO).- Quedan encargados del estricto y fiel cumplimiento de la presente Ley Municipal el Órgano Ejecutivo Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente Ley Municipal entrará en vigencia a partir de su publicación.

SEGUNDA.- De conformidad a lo previsto por el Artículo 14 de la Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Municipal debe ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías – SEA, dentro del plazo establecido.

Es dada en instalaciones del Centro de Recursos Pedagógicos CRP (Bartolina Sisa) Urb. Barrio Madrid – Av. España, Distrito 3 de la ciudad de El Alto a los dieciocho días del mes de junio de dos mil veinticinco.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Gral. Francisco Quispe Yujra
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO
PRESIDENCIA
MÁS CERCA DE SU GENTE

SECRETARÍA

Av. Jorge Carrasco, esquina Calle 1 s/n, Zona 12 de Octubre
El Alto - Bolivia

PROMULGACIÓN DE LEY MUNICIPAL Nº 912

*ESTANDO SANCIONADA LA LEY MUNICIPAL Nº **912** CONFORME A PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO, EN VIRTUD A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, Núm. 3 DE LA LEY Nº 482 de "GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES".*

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA QUE SE TENGA Y CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO.

ES DADO EN LA CIUDAD DE EL ALTO, A LOS 27 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

D.G.A.L. Vo.Bo. G.A.M.E.A.

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO
DESPACHO
M.A.E.

M. Eva Copa Murga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO